



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alba Mery Gómez Orozco.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-368
Auto Interlocutorio	1078
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	28 de octubre de 2023.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la entidad demandada.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en párrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Seguidamente, conforme las pruebas allegadas al proceso, la prestación aquí reclamada también fue solicitada por la señora Alba Lucia Gómez Velásquez, como cónyuge, por lo que de conformidad con el artículo 63 del C.G.P, se citará a la señora Gómez Velásquez, a fin de que se entere de la existencia de esta demanda y si es de su interés formule demanda a través de apoderado pretendiendo en todo o en parte el derecho aquí reclamado; toda vez que no se aporta en el escrito de demanda dirección de notificación de la citada como interesada, se requerirá a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que junto a la contestación de la demanda aporte al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica y/o teléfono de la señora Alba Lucia Gómez Velásquez.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Y, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Sergio Alberto Suaza Quintero, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Alba Mery Gómez Orozco, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Citar a la señora Alba Lucia Gómez Velásquez, a efectos de que, si es su interés, intervenga ad excludendum.

Tercero. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-368, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Octavo. Reconocer personería al Dr. Sergio Alberto Suaza Quintero, identificado con CC. 15.456.826 y portador de la TP. 162.317 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Noveno. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que, junto con la contestación a la demanda, aporte al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica, teléfono de la señora Alba Lucia Gómez Velásquez.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59499be9e0a622231e8702f457fdca42ec52868dbc3c5ca943bbb050c9dc38b**

Documento generado en 23/11/2023 09:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>